



- ✓ **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Intercambio de CFE entre emisores electrónicos (pág. 1)
- ✓ **PROYECTO DE LEY:** Donaciones Especiales - Prórroga para la presentación de proyectos (página 2)
- ✓ **MGAP:** Fondo de financiamiento de la actividad lechera (página 2)
- ✓ **IRAE:** Promoción de productos y servicios biotecnológicos - Prórroga (página 2)
- ✓ **INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Y DEPORTIVAS:** Información a la DGI (página 3)
- ✓ **FOMENTO DEL DEPORTE:** Beneficios fiscales reglamentación de la ley de rendición de cuentas Nº 20.212 (página 4)

Abril 2024 – Semana 2°

N.º 1615

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 15 DE ABRIL DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/04/2024	37,857	37,857	36,70	39,10
02/04/2024	38,122	38,122	36,95	39,35
03/04/2024	38,247	38,247	37,15	39,55
04/04/2024	38,240	38,240	37,15	39,55
05/04/2024	38,521	38,521	37,30	39,80
08/04/2024	38,792	38,792	37,60	40,00
09/04/2024	38,494	38,494	37,20	39,60
10/04/2024	38,538	38,538	37,45	39,85
11/04/2024	38,664	38,664	37,45	39,85
12/04/2024	38,788	38,788	37,55	40,05
15/04/2024	38,891	38,891	37,70	40,10

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA INTERCAMBIO DE CFE ENTRE EMISORES ELECTRÓNICOS

La [Resolución DGI N° 752/024 de 8/04/24](#) estableció que a partir del **1° de julio del 2024**, será obligatorio para el intercambio de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) y acuses de recibo correspondientes entre emisores electrónicos, el uso de servicios web indicado en el "*Estándar de intercambio entre emisores a través de Servicios web*" publicado en el [Portal e-Factura](#) del sitio web de la DGI, cuando sea ejecutado a través de proveedores habilitados.

[> Ver informes antecedentes de GPA sobre Facturación Electrónica](#)

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de ENERO de 2024** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Abril/24 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0380***

Mes de ajuste	Coeficiente
Mayo/23	1,0761
Junio/23	1,0710
Julio/23	1,0598
Agosto/23	1,0479
Septiembre/23	1,0411
Octubre/23	1,0387
Noviembre/23	1,0430
Diciembre/23	1,0496
Enero/24	1,0511
Febrero/24	1,0509
Marzo/24	1,0471
Abril/24	1,0380*

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



PROYECTO DE LEY - DONACIONES ESPECIALES PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Prórroga plazo de presentación de proyectos

El Poder Ejecutivo presentó un [Proyecto de Ley](#) que propone prorrogar por única vez y por un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, el plazo estipulado por el artículo 79 bis del Título 4 del Texto Ordenado 1996, para la presentación de proyectos por las instituciones beneficiarias del régimen de donaciones especiales que al 30 de noviembre de 2023 se encontraban incluidas en el [artículo 79 del referido Texto Ordenado](#).

MGAP FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD LECHERA

Mediante [Decreto N° 99/024 de 4/04/2024](#), se fijó, a partir del 1º de marzo de 2024, en \$ 0,299 (doscientos noventa y nueve milésimos de pesos uruguayos) por litro de leche fluida la prestación pecuniaria al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL).

La [Ley 18.100 de 23/02/07](#) creó el referido Fondo, que se financia por una prestación pecuniaria que grava:

Prestación pecuniaria

A efectos de financiar el Fondo creado por la Ley 18.100 y con destino al mismo, se grava con una prestación pecuniaria a favor del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera la primera enajenación a cualquier título del litro de leche fluida, efectuada por los productores a una empresa industrializadora de leche que se halle legalmente habilitada o a cualquier tercero, las importaciones de leche y de productos lácteos en todas sus modalidades y las exportaciones de cualquier tipo de leche que sean realizadas directamente por los productores.

Quedan gravadas asimismo, la afectación al uso propio para manufactura o la enajenación de leche fluida de su propia producción que realicen los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) excepto los casos de afectación al uso propio para manufactura que realicen productores artesanales, entendiendo por tales aquellos que elaboran productos lácteos con la leche producida en el predio exclusivamente.

IRAE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS - PRÓRROGA

Alcance temporal

Recientemente, el [Decreto N° 102/024 de 04/04/24](#) prorrogó el alcance temporal del régimen de promoción de inversiones a la actividad de generación de productos y servicios biotecnológicos en el territorio nacional, dispuesto por el [Decreto N° 11/013 de 15/01/2013](#).

En este sentido, los contribuyentes podrán ampararse a la exoneración del IRAE, correspondiente al 50% de las rentas originadas en las actividades promovidas, para los ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2020 y el **31 de diciembre de 2025**.



INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Y DEPORTIVAS

INFORMACIÓN A LA DGI

Información a la DGI

La [Resolución DGI 1.486/011 de 16/09/11](#) estableció para determinadas instituciones exoneradas de impuestos la obligación de informar sobre la totalidad de los importes anuales documentados a cada uno de los efectivos obligados al pago.

Los obligados deben presentar la Declaración Jurada en el mes de abril de cada año de acuerdo a las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos y en función del último dígito del número de RUT.

Obligados a informar a la DGI

- **Las Instituciones de Enseñanza Privadas.** Quedan comprendidas las instituciones habilitadas o autorizadas por la Administración Nacional de Educación Pública, las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura como de nivel terciario, y las inscriptas en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza que lleva adelante el Ministerio de Educación y Cultura;
- **Las Instituciones Deportivas** inscriptas en el Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Turismo y Deporte, creado por el artículo 79 de la Ley Nº. 17.292, de 25 de enero de 2001.
- **Las Instituciones de Enseñanza Pública.**

Declaración Jurada

La declaración jurada informativa que presente la institución ante la DGI ([Formulario 3150 – Aplicación Sigma 2.0](#)) debe contener la Identificación del efectivo obligado al pago, incluyendo apellidos, nombre, domicilio, cédula de identidad, DNI o pasaporte, así como el importe total anual documentado.

La obligación de informar alcanza a la totalidad de los importes anuales documentados a cada uno de los efectivos obligados al pago:

- En el caso de **Instituciones de Enseñanza**: incluye conceptos tales como enseñanza curricular y extra curricular, matrícula, comedor, atención médica, transportes, deportes, material educativo y recargos; cuando excedan las **U.I. 70.000**, valuadas a su cotización del 31 del diciembre.
- En el caso de **Instituciones Deportivas**: incluye conceptos tales como cuota social, matrícula, enseñanza, uso de instalaciones y equipamiento por parte de socios, servicios adicionales y recargos; cuando excedan las **U.I. 30.000**, valuadas a su cotización del 31 del diciembre.

Información requerida a los obligados al pago

Al momento de la inscripción o reinscripción en alguna de las Instituciones comprendidas, los efectivos obligados al pago deberán suministrar a las mismas, la información requerida en el formulario proporcionado por la DGI a tales efectos ([Formulario 3102](#) – Ver [Instructivo](#)), en tanto que los pagos a los que se obligan superen las 60.000 UI en las Instituciones de Enseñanza Privadas y UI 25.000 en las Instituciones Deportivas, valuadas a su cotización del último día del mes anterior al de la inscripción o reinscripción en la Institución.

Formalidades de la documentación

En la [Resolución DGI 1.486/011](#) se establecen formalidades aplicables a la documentación de operaciones emitidas por las Instituciones de Enseñanza Privada e Instituciones Deportivas.

Las Instituciones referidas deberán consignar, en todo tipo de comprobante que documente sus operaciones: apellidos, nombre, domicilio y Cédula de Identidad, DNI o pasaporte, del efectivo obligado al pago de los bienes o servicios.

[AMPLIAR](#)



FOMENTO DEL DEPORTE BENEFICIOS FISCALES REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Nº 20.212

Mediante [Decreto N° 94/024 de 04/04/2024](#) se establecieron las disposiciones reglamentarias para la aplicación de las modificaciones dispuestas por la [Ley de Rendición de Cuentas Nº 20.212 de 6/11/2023](#), en referencia a la Declaratoria de Interés Nacional - Fomento del Deporte prevista en la [Ley N° 18.833 de 28/10/011](#) y su [Decreto reglamentario 308/015 de 24/11/2015](#).

Beneficios fiscales a mecenas deportivos

Son las personas físicas o jurídicas que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales.

Se le otorga el siguiente beneficio fiscal:

a) Hasta el **70%** (*setenta por ciento*) del total de las sumas donadas con destino a financiar los proyectos convertidas en Unidades Indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de IRAE, IRPF en la categoría I y al Impuesto al Patrimonio.

Nota: El [Art. 565 de la Ley 20.212 de 06/11/2023](#) de Rendición de Cuentas, redujo el referido porcentaje, pasando de 75% a 70%.

b) La diferencia entre la suma donada y la suma determinada de conformidad con el literal anterior, se considerará gasto deducible para la liquidación del IRAE.

Límite de beneficios fiscales 2024

Se fijó para el año 2024 en \$ 100:000.000 (pesos uruguayos cien millones) el monto máximo anual de los beneficios fiscales incluyendo el efecto en el IRAE por el gasto deducible por aplicación de los literales B) de los artículos [4°](#) y [5°](#) del Decreto N° 308/015.

Mecenas deportivos y patrocinadores: el total del monto donado o del monto contratado por el patrocinio en el ejercicio, no podrá superar el **5%** de la renta neta fiscal del ejercicio anterior a la *fecha de solicitud del proyecto deportivo*. En caso de que se exceda dicho límite, la diferencia no gozará de beneficio fiscal.

Federación deportiva: se estableció en un **15%** el límite máximo al que puede acceder cada Federación deportiva anualmente por proyectos promovidos, con relación al límite máximo anual de beneficios fiscales a otorgar en cada ejercicio.

Club Deportivo: se estableció en un **5%** el límite máximo al que puede acceder cada Club Deportivo o proyecto individualmente considerado, con relación al límite máximo anual de beneficios fiscales a otorgar en cada ejercicio.

Plazo de presentación del proyecto

Recordamos que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) abre un período entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de cada año, para que las entidades o instituciones deportivas habilitadas presenten los proyectos interesados en obtener la declaratoria de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) pudiendo, en caso de no haberse utilizado el 100% del monto máximo anual, extenderse **hasta el 30 de abril**.

Para efectuar la declaratoria de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP), la COMPRODE dispondrá de 60 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de promoción del proyecto deportivo, siempre que la entidad o institución beneficiaria haya cumplido con los requerimientos exigidos en la normativa. En caso de resolver su recomendación, en un plazo de **10 días** deberá comunicar su resolución al Poder Ejecutivo, el que dispondrá de 30 días a partir de su recepción para emitir la declaratoria correspondiente.

La COMPRODE no podrá continuar recomendando la declaración de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP), una vez que los montos de beneficios acumulados otorgados a los diversos proyectos promovidos que fueran presentados antes del 30 de abril, superen el monto máximo anual.